

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LIC. MANOELA PAOLA BECERRA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE KIUBIX, S.A. DE C.V. Y POR LA OTRA, MIGUEL ALBERTO MARTINEZ PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "KIUBIX":

- A) SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1455 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. GUSTAVO ADOLFO REYNOSO TALAMANTES, TITULAR DE LA NOTARIA NO. 51 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B) SER UNA EMPRESA MORAL LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL REGISTRO KIU100828E99, DOMICILIO EN CALLE ARCO DE LA INDEPENDENCIA 301 COL. LOS ARCOS, C.P. 20146 AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO Y REPRESENTADA POR LA LIC. MANOELA PAOLA BECERRA ESPARZA,
- C) QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA CREACIÓN, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRA, VENTA, REPARACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE MERCADERÍAS, EFECTOS DEL COMERCIO Y BIENES MUEBLES EN GENERAL, SUS ACCESORIOS E IMPLEMENTOS, EN ESPECIAL DE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.
- D) TENER LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA CONTRAER OBLIGACIONES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EJERCER LOS DERECHOS QUE DERIVEN DEL MISMO, Y SATISFACER LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE DESARROLLAN.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- A. QUE ES DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR **"KIUBIX"**.
- B. LLAMARSE COMO HA QUEDADO DESCRITO EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONTRATO DE **22 AÑOS** DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA **28 DE OCTUBRE DE 2000** SEXO **MASCULINO**. ESTADO CIVIL **SOLTERO**.
- C. QUE CUENTA CON LA CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **MRPDMG00102809H300** MISMA QUE OBRA EN SU IDENTIFICACIÓN NACIONAL ELECTORAL (INE), Y QUE CUENTA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP): **MAPM001028HDFRDGA7**.
- D. QUE SU PUESTO A DESARROLLAR SERA **DESARROLLADOR** ASI COMO EL POSEER LA EXPERIENCIA NECESARIA Y LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO SEÑALADO. ASÍ TAMBIEN QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- E. QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA EMPRESA QUE PODRÍA CONSIDERARSE COMO "COMPETENCIA" DE "KIUBIX". ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. QUE COMIENZA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA "KIUBIX" CON FECHA DEL DIA 03 DE JULIO DE 2023
- G. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE MATAMOROS 306, LAS FUENTES, 57600 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA ABREVIAR EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE USARA LA "LEY", PARA REFERIRSE A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE.



SEGUNDA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A "KIUBIX" DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE DESARROLLADOR Y TENDRA TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DEL REGLAMENTO QUE "KIUBIX" FIJE Y DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS. LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÍA EL DE LLEVAR A CABO TODAS AQUELLAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES INHERENTES A SU TRABAJO Y QUE "KIUBIX" DISPONGA.

DICHAS ACTIVIDADES DEBERA DE REALIZARLAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE Y CUMPLA EL TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, PAGO DE SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO ACCIDENTALMENTE LAS FUNCIONES SE HAYAN DESEMPEÑADO EN OTRO LUGAR DE TRABAJO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACATARÁ SIEMPRE EN TODOS SUS ACTOS LAS ÓRDENES QUE SU JEFE LE DE, Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DICTE.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "KIUBIX", ASÍ COMO A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "KIUBIX".

CUARTA. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CON LA HONESTIDAD Y ESMERO APROPIADOS EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE "KIUBIX" LO INDIQUE. EJECUTANDO TODAS LAS LABORES INHERENTES AL PUESTO MENCIONADO.

QUINTA.- "KIUBIX" Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRAN EN ACUERDO QUE EL PRESENTE CONTRATO OBSERVARÁ UNA VIGENCIA **SEMESTRAL** A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, LA RENOVACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO SE ESTARÁ NOTIFICANDO AL COLABORADOR VERBALMENTE Y POR ESCRITO EN TIEMPO Y FORMA.

SEXTA. - SE PROPORCIONARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTOS EN BASE A LA LEY DE LA MATERIA EN VIGOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "KIUBIX" ESTAN EN ACUERDO QUE DURANTE EL PERIODO DE CAPACITACIÓN NO ESTARÁN SUBORDINADOS A "KIUBIX" POR TANTO NO SE DESPRENDE EN FORMA ALGUNA RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE NO HAY COMPROMISO, NI OBLIGACIONES LABORALES DE NINGUNA ESPECIE A CARGO DE "KIUBIX" Y POR CONSIGUIENTE NO LA OBLIGA A QUE INSCRIBA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES.

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE COMPROMETE A DIRIGIRSE DENTRO Y FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO CON RESPETO Y EDUCACIÓN, OPTANDO POR CONSERVAR ESTA CONDUCTA ANTE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, COMPAÑEROS Y CLIENTES, ABSTENIÉNDOSE DE USAR PALABRAS ALTISONANTES, Y REALIZANDO EL TOTAL DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PRINCIPIO DE "BUENA FE" EN CUANTO A LAS INDICACIONES DE SU SUPERIOR.

OCTAVA. –LA EMPRESA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ADMITIR O NO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTE CON DILACIÓN A SU HORA DE ENTRADA, PUDIENDO OPTAR POR SUSPENDERLE ESE DÍA, O ADMITIRLO CON PAGO PROPORCIONAL A LA JORNADA LABORAL, ASI COMO LA EMISIÓN DE UN ACTA, LAS CUALES AL ACUMULARSE GENERARAN UNA SANCIÓN, MISMA QUE SE ENCUENTRA REGULADA POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL LA EMPRESA. DE IGUAL FORMA CUALQUIER ACONTECIMIENTO RELACIONADO CON UN ILÍCITO, ASÍ COMO EL CONSUMO DE CUALQUIER SUSTANCIA ESTUPEFACIENTE, O QUE PONGAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS COMPAÑEROS, SERÁ SANCIONADO CON LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.

NOVENA. - "KIUBIX" CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS CUMPLIENDO CON 48 HRS A LA SEMANA, COMO LO MARCA LA LEY EN CAPITULO II-ARTICULO 61, SALARIO QUE VIENE DIVIDIDO EN DOS PARTES, LA PRIMERA ES EL SUELDO BASE \$4,000.00 Y LA SEGUNDA BONIFICACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA, LA CUAL PODRÁ SER CAMBIADA EN ACUERDOS VERBALES DE ACUERDO CON EL TRABAJO A REALIZAR. DICHO IMPORTE SERÁ PAGADO MENSUAL, QUINCENAL O SEMANALMENTE SEGÚN LAS DISPOSCIONES DE LA **"KIUBIX"**.

DÉCIMA. - "KIUBIX" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS DÍAS DE PAGO DE SALARIOS, UN RECIBO EN FAVOR DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR LA TOTALIDAD DE LOS SUELDOS DEVENGADOS HASTA ESA FECHA, ENTENDIÉNDOSE QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTE IMPLICARÁ SU CONFORMIDAD EN QUE EL SUELDO RECIBIDO CUBRE EL TRABAJO DESEMPEÑADO, SIN QUE PUEDA EXIGIR POSTERIORMENTE PAGO DE PRESTACIÓN ALGUNA, YA QUE CUALQUIER CANTIDAD A LA QUE CREYERE TENER DERECHO, DEBERÁ EXIGIRLA PRECISAMENTE AL OTORGAR EL RECIBO DE REFERENCIA. LA FIRMA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE IMPLICARÁ UN FINIQUITO TOTAL PARA LA EMPRESA POR CUALQUIER CLASE DE SUELDOS O PRESTACIONES A QUE TUVIERE DERECHO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA ESTA FECHA, AUN CUANDO NO SE DIGA EN EL RECIBO LO ANTERIOR.



DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A **"KIUBIX"** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE DICHO SERVICIO LO REALIZA CON RECURSOS MATERIALES O MEDIOS PROPIOS O PROPORCIONADOS POR **"KIUBIX"**, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DEBE DE HACER UN CORRECTO USO DE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO A SU CARGO, SEÑALANDO QUE SI INTENCIONALMENTE HACE MAL USO O TIENE UN DESCUIDO INEXCUSABLE DE LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DEL DAÑO.

"KIUBIX" NO ACEPTARÁ NINGUNA EXCUSA NI PRETEXTO POR PERDIDA DE HERRAMIENTAS, EQUIPO, ÚTILES O ENSERES, NI POR EL DAÑO A LOS BIENES ENCOMENDADOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO PUES A QUIENES LE HAYAN PERDIDO U OCASIONADO EL DAÑO SERÁ RESPONSABLE DE SU VALOR. "KIUBIX" RECONOCE QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE DEL DESGASTE NATURAL DE LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS DEBIDO AL USO NORMAL DE ELLAS. SI RESULTA ALGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", SE PONDRÁ DE ACUERDO CON "KIUBIX" PARA FIJAR EL DESCUENTO ADECUADO QUE FINALMENTE CUBRA LOS DEL DAÑO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL CONTRATO DE TRABAJO SE PODRÁ TENER POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**KIUBIX"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ENUMERADAS POR EL **ARTÍCULO 47** DE LA **LEY** O POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 135** DE LA MISMA, SIEMPRE A JUICIO Y A CRITERIO DE "**KIUBIX"**.

DÉCIMA TERCERA. - "EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "KIUBIX", ASESORAR, PATROCINAR, CONTRATARSE, EMPRENDER O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

DÉCIMA CUARTA. - EN ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA "**KIUBIX"** Y DADA LA NECESIDAD DE MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, INFORMACIÓN, LOS PROCESOS DE TRABAJO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS, SECRETOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE PRODUCCIÓN, A CUYA ELABORACIÓN CONCURRAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO POR RAZÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CUYA REVELACIÓN PUEDA CAUSAR PERJUICIOS A "**KIUBIX"**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO ESPECÍFICO DE ESTA OBLIGACIÓN LO HARÁ ACREEDOR A LA RECISIÓN DE SU CONTRATO DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "KIUBIX" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO DEBIDO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CORRECTO CUMPLIMIENTO AMBAS PARTES ESTÁN ENTERADAS DE LA FIRMA DE UN **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD** A PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA VIOLACIÓN PUEDE SER CONSECUENTE DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD, MISMAS QUE SERÁN CUANTIFICADAS POR LA VÍA JUDICIAL ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEXTA. - CON FINES DE EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL **EL PRESTADOR** SE OBLIGA A **NO** DEDICARSE A ACTIVIDAD SIMILAR A LA DESAROLLADA EN KIUBIX HASTA 5 (CINCO) AÑOS DESPUÉS DE HABER PRESTADO LOS SERVICIOS A "KIUBIX" O A SUS CLIENTES.

DÉCIMA SEPTIMA. – ASI MISMO, "**EL PRESTADOR**" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PARA SÍ O PARA FINES PROPIOS. EL PRESTADOR ASUME LA OBLIGACIÓN DE NO REVELAR LA "INFORMACIÓN" DURANTE EL PERIODO EN EL QUE PRESTE SERVICIOS PROFESIONALES A "**KIUBIX"** Y POR 10 (DIEZ) AÑOS POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE DICHA RELACIÓN PROFESIONAL.

LA PENA CONVENCIONAL POR LA FALTA A LAS CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SEPTIMA PODRÁ SER COMPENSATORIA Y/O MORATORIA Y SE CALCULARÁ CON BASE A LOS DAÑOS OCASIONADOS A "KIUBIX".

DÉCIMA OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. TENIENDO LA OBLIGACIÓN EN TODO MOMENTO, DE SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN EN BENEFICIO DE "KIUBIX", POR LO QUE CUALQUIER OMISIÓN O NEGLIGENCIA PUDIERA LLEGAR A SER SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" COMUNICARÁ A **"KIUBIX"**, CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUDIERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO A LA MISMA RELACION ENTRE AMBAS PARTES. TENIENDO LA OBLIGACIÓN EN TODO MOMENTO, DE SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN EN BENEFICIO DE **"KIUBIX"**, POR LO QUE CUALQUIER OMISIÓN O NEGLIGENCIA PUDIERA LLEGAR A SER SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.



VIGÉSIMA. - "KIUBIX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "KIUBIX"
- D) POR NEGARSE A INFORMAR AL "KIUBIX" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "KIUBIX" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F) SI SE COMPRUEBA QUE LA INFORMACION DE LA DECLARACION, SE REALIZÓ CON FALSEDAD, Y
- G) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "KIUBIX" COMUNICARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE ACTA ADMINISTRATIVA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. "KIUBIX" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "KIUBIX" CON 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TODO CASO, "KIUBIX" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "KIUBIX" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. "KIUBIX" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENUNCIA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE SI COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN O PRODUCCIÓN DE OBRAS PROTEGIDAS POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, INCLUYENDO AQUÉLLAS ELABORADAS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET, LE CORRESPONDERÁ AL "KIUBIX" EN FORMA EXCLUSIVA LA TITULARIDAD, ASÍ COMO EL EJERCICIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE TODOS LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR, CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS FORMA PARTE, ASÍ COMO LAS FACULTADES RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN, INTEGRIDAD DE LA OBRA Y DE COLECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR; "KIUBIX" RECONOCERÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SU CALIDAD DE AUTOR, ARTISTA, INTÉRPRETE O EJECUTANTE, SOBRE LA PARTE O PARTES EN CUYA CREACIÓN HAYA PARTICIPADO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE SI COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, REALIZA ALGUNA INVENCIÓN, DISEÑO O CUALQUIER OTRA CREACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LE CORRESPONDERÁ AL "KIUBIX" EXCLUSIVAMENTE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHAS CREACIONES.

PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DE LAS CREACIONES INTELECTUALES A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A FIRMAR EL DOCUMENTO, FORMATO, O CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO LE PRESENTE "KIUBIX". "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "KIUBIX" EN CASO DE QUE SU CREACIÓN INTELECTUAL INVADA O AFECTE DERECHOS DE UN TERCERO Y ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS.

VIGÉSIMA CUARTA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, "KIUBIX" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO EN AMBOS CASOS DE LA PENA CONVENCIONAL QUE AQUÍ SE PACTA, SIN NECESIDAD DE PREVIA INTERPELACIÓN JUDICIAL.

LA PENA CONVENCIONAL POR LA FALTA PODRÁ SER COMPENSATORIA Y/O MORATORIA Y SE CALCULARÁ CON BASE A LOS DAÑOS OCASIONADOS A "KIUBIX".



EN LO QUE SE REFIERE A LAS PENAS CONVENCIONALES MORATORIAS, SI "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CUMPLE CON RETRASO O CUMPLE EN FORMA INDEBIDA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, "KIUBIX" NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON EFECTOS DE REQUERIMIENTO, PARA QUE ATIENDA Y RESUELVA LA FALLA U OMISIÓN DE QUE SE TRATE; SI "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PERSISTIERE EN LA MORA O NO REPARARA SU INDEBIDO CUMPLIMIENTO, SE GENERARÁ ENTONCES AUTOMÁTICAMENTE A CARGO DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", UNA PENA EQUIVALENTE AL DAÑO OCASIONADO.

SI CONTINUASE EL INCUMPLIMIENTO POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EN FORMA TOTAL O PARCIAL, O EN FORMA INDEBIDA, "KIUBIX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"KIUBIX"** TUVIERA ALGÚN ADEUDO PENDIENTE CON **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE SE COMPENSARÁ CON EL ADEUDO.

VIGÉSIMA QUINTA. - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PARA SÍ O PARA CUALQUIER OTRO FIN, PUES SE ESTABLECE DESDE ESTE MOMENTO QUE DICHA INFORMACIÓN ES PRIVADA Y PERTENECE ÚNICAMENTE A "KIUBIX", POR LO QUE DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA A CARGO DEL PRESTAMISTA. LEÍDO EN TODAS SUS LÍNEAS EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y FIRMADO AL CALCE DEL TOTAL DE LAS HOJAS, SE REAFIRMA QUE EL PRESENTE HA SIDO FIRMADO POR VOLUNTAD PROPIA, SIN NINGÚN TIPO DE VICIO EN LA VOLUNTAD, AMBAS PARTES DAN SU CONFORMIDAD EN CUANTO CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, CONTRAYENDO EL TOTAL DE EFECTOS JURÍDICOS QUE SE EMANEN DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" FIRMA EL DÍA 03 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN.
"KIUBIX" FIRMA EL DÍA 03 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

POR KIUBIX:	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS:
MANOELA PAOLA BECERRA ESPARZA	MIGUEL ALBERTO MARTINEZ PADILLA
TESTIGO	TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO